

Jesus Maria

Año de 1553 años

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo en las casas de ayuntamiento los señores justicia regidores desta cibdad conbiene a saber el muy magnifico señor lizenciado herrera oydor desta rreal abdiencia y gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y alonso de billanueba e pedro de villanueba digo de medinilla e garcia de bega alguazil mayor e alonso de merida rregidores y binieron bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Alcaldes de mesta. E luego gercnimo rruyz de la mota e gabriel de aguilera alcaldes hordinarios dixeron que ellos abian cuuplido el tiempo por que fueron nonbrados por alcaldes hordinarios desta cibdad que besaban las manos desta cibdad y dexaron las varas de la justicia e los señores justicia e regimiento les nonbraron por alcaldes de la mesta por este presente año de cinquenta e tres años e se salieron del dicho cabildo.

E luego los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre la helecion e nonbramiento de alcaldes hordinarios para este presente año de mill e quinientos y cinquenta e tres años e botaron lo siguiente.

Bernardino bazquez de tapia regi-

dor dixo que le parece sean alcaldes hordinarios este año rrodrigo de castañeda e juan de carbajal.

Gonzalo rruyz regidor dixo que le parece sea rodrigo de castañeda e juan de caruajal.

Ruy gonzalez regidor dixo que sean juan cano e luys moscoso.

Don luys de castilla rregidor dixo que sean pedro zamorano e juan de carbajal antonio de carbajal nonbro a rrodrigo de castañeda e a juan de caruajal.

Francisco bazquez de coronado dixo que pedro de zamorano e juan de carbajal.

Pedro de villegas dixo que pedro de zamorano e juan de carbajal.

Alonso de villanueva dixo que rodrigo de castañeda e juan de carbajal.

Pedro de medinilla dixo que pedro de zamorano e juan de carvajal.

Alonso de merida dixo que rrodrigo de castañeda e juan de carbajal.

Garcia de bega dixo que pedro de zamorano e juan de carbajal.

E luego los dichos señores bisto que pedro de zamorano e juan de carbajal tienen los botos conformes el señor lizenciado herrera bisto lo suso dicho dio su boto a pedro de zamorano e juan de carbajal e bisto lo suso dicho los mandaron llamar a este ayuntamiento e parecido el dicho pedro zamorano hizo la solenidad del juramento que en tal ca-

Alcaldes hordinarios.

so se requiere e se le entregaron las varas.

Tenedores. Este dia nonbraron por tenedores de difuntos este año a gonzalo rruyz regidor e pedro de zamorano.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados estos dos meses a pedro de billegas y alonso de villanueva y al señor alcalde zamorano.

Procurador mayor. E nonbraron por procurador mayor este año a alonso de villanueva regidor con el salario acostunbrado que son beynte marabediz.

Este dia nonbraron por obrero mayor desta cibdad digo que los que tuvieron votos yguales fueron rodrigo de castañeda e pedro de zamorano.

Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad.

Licenciado Herrera.—Pedro Zamorano.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Por mando de Mexico.—Diego Tristan escriuano.

(Doce rúbricas).

Lunes dos dias del mes de henero de 1553 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores el muy magnifico señor el licenciado francisco de herrera oydor desta real abdiencia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y alonso de villanueva e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo desta cibdad de mexico.

Que se notifique a juan de carvajal que paresca a tomar la bara de alcalde. En este dia los dichos señores rregidores dixerón que por esta cibdad fue helegido el cabildo prosimo pasado por alcalde hordinario desta cibdad para este presente año de quinientos y cinquenta y tres años juan de carbajal e fue mandado llamar para que hiziese el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere y se le diese la vara del dicho oficio e gil de la mar portero deste cabildo dio fe que lo fue a buscar y no lo hallo e por que hay necesidad hallados alcaldes segun la cantidad de negocios que penden mandaron por segun-

do apercibimiento al dicho portero lo busque e le diga e notefique que para mañana a las nueve antes de medio dia paresca en este ayuntamiento a hazer el dicho juramento e tomar la vara del dicho oficio de alcalde para que fue elegido e mandaron a mi diego tristan escriuano que asy mismo se lo notefique y busque.

Mandose sacar por duplicado signado para la noteficacion.

Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Acordose asi por mexico y por su mandado Diego Tristan escriuano.

(Once rúbricas).

Lunes (debe ser Jueves) cinco dias del mes de henero de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de zamorano alcalde hordinario y gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia dio fee gil de la mar portero deste ayuntamiento que el por mandado desta cibdad fue a llamar para que hallasen en este cabildo a alonso de merida regidor e que le hallo que estaba en la cama e asi mismo a alonso de villanueva e le dixo questaba aguardando a un sastre para una capa de luto que no podia benir e asi mismo alonso de merida dixo que no podia benir.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la helecion que se hizo por esta cibdad de alcalde hordinario della para este presente año a juan de carvajal bezino desta cibdad e como no a aparecido en este ayuntamiento como le fue mandado para hazer el juramento que en tal caso se requiere e tomar la vara del dicho oficio e usar del segun se contiene en los abtos dello mandaron a francisco descubrar teniente de alguazil mayor desta cibdad que llamase al dicho juan de carvajal e pareciese luego en este ayuntamiento el qual dicho francisco descubrar

fue e dixo que lo llamo e lo hallo en la plaza publica desta cibdad y le dixo lo que le fue mandado el qual dicho juan de carvajal respondio que suplicaba a su señoria le perdonase que tenia negocios agora que otro dia bendria de lo qual el dicho francisco descubrir y lo firmo en el abto dello.

E luego los dichos señores justicia rregidores con parecer del licenciado caballero letrado desta cibdad visto lo suso dicho dixerón que mandaban e mandaron quel dicho juan de carvajal se llebe a las atarazanas y las tenga por carcel e que mañana en todo el dia acebte el cargo para que fue helegido con apercibimiento que se agravara la prision contra el e que la dicha carceleria la guarde y no la quebrante en manera alguna so pena de mill pesos de oro la mitad para la camara de su magestad e la mitad para esta cibdad e que para el dicho efecto se de mandamiento en forma el qual se dio segun que todo se contiene en el abto de lo suso dicho firmado del dicho licenciado y de los dichos señores justicia e rregidores e de mi diego tristan escriuano.

Dixo antonio de carbajal que se conforma con el parecer de todos e firmaronlo en este libro.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.—Acordose asi por mexico y por su mandado.—Diego Tristan escriuano.—(Nueve rúbricas).

Lunes 9 de henero de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y alonso de billanueva e pedro de medinilla y garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino alonso de billanueva e alonso de merida rregidores.

Este dia se dio poder por esta cibdad a alonso de villanueva rregidor procurador mayor della para recibir e cobrar e general para pleytos e cabsas con poder de sostituir segun mas largamente se contiene en el reglamento dello ques-

ta formado desta cibdad siendo testigos benito de rrajas e antonio garcia e gil de la mar portero bezino desta cibdad.

En este dia platicaron los señores justicia regidores sobre que juan de carvajal bezino desta cibdad no a benido a este cabildo aunque se le ha mandado y notificado a hazer el juramento que se requiere e a tomar la bara de alcalde hordinario desta cibdad para que fue helexido este presente año y estando platicando en lo suso dicho dixo alonso de villanueva regidor procurador mayor desta cibdad que por quanto el dicho juan de carvajal no a benido a tomar la bara de alcalde ni usa del dicho oficio segun consta de los abtos dello de lo qual esta republica recibe daño y perjuzio por los muchos negocios y pleytos que ay y para yspidicion dellos y entender en las cosas de la diputacion es necesario haya dos alcaldes como siempre los an abido pidio a los dichos señores justicia regidores prouean y nonbren un regidor desta cibdad para que sea alcalde y trayga la bara justamente con pedro de samorano que es el otro alcalde questa proveydo y usa del dicho cargo porque asy conbiene al bien desta republica en el entre tanto quel dicho juan de carvajal viene a tomar la bara e otra cosa se mande.

E luego los dichos señores justicia regidores platicaron sobre lo que dicho es e biendo ques necesario e conbiene se haga lo quel dicho alonso de billanueva dize e pide mandaron todos de conformidad que gonzalo rruyz regidor trayga la bara de alcalde hordinario en esta cibdad e use el dicho cargo hasta tanto quel dicho juan de carbajal venga a recibir la dicha bara de alcalde e otra cosa se mande e prouea sobre ello y haga la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere al qual nonbraron por tal alcalde el qual lo hizo en forma y se le entrego la bara de la justicia.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Garcia de Vega.—Acordose asy por mexico y por su mandado Diego Tristan escriuano.—(Doce rúbricas).

Alonso de billanueva procurador mayor de mexico sobre que se nonbre un regidor que tenga bara de alcalde mayor.

Nonbramiento de alcalde hordinario por ausencia de juan de carbajal a gonzalo rruyz regidor.

Miercoles 11 de henero de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carvajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y alonso de billanueva e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

No se acordo cosa alguna diego tristan escriuano.

Viernes 13 de henero de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios y don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cauldo.

Bino antonio de carbajal regidor.

Que se tome cuenta a las penas de gastos de justicia e obras publicas.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregimiento sobre que por la justicia hordinaria desta cibdad se aplican muchas penas para gastos de justicia e para obras publicas desta cibdad y por que de las dichas penas las personas en quien se an depositado a mucho tienpo que no dan quenta dellas y por que lo suso dicho es justo se vea lo que ay cometieron a los señores pedro de zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios tomen las quentas a las personas que tienen las dichas penas en deposito desde la ultima quenta que se tomo.

Comision a los diputados sobre lo de las ordenanzas e que no tengan ni bendan bino el que no fuere casado.

Este dia platicaron los dichos señores sobre que abiendo hordenanzas por esta cibdad que nenguno benda bastimento sin postura ni a mas precio de la postura e que nenguno conpre para rebender a mas precio de lo que pueda bender por la postura e que pueda ganar en ello e por que contra lo suso dicho conpran e benden de que esta republica rrecibe daño y perjuyzio mandaron que la justicia diputados desta cibdad atento a lo suso dicho procedan contra los ynconbenientes e hagan justicia conforme a las dichas hordenanzas.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Alonso de merida.—Garcia de Vega.—Acordose asi por Mexico e por su mandado Diego Tristan escriuano.

(Diez rúbricas).

Viernes 27 de henero de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de villegas y alonso de villanueva e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla rregidor.

Este dia se mando librar a gil de la mar portero deste ayuntamiento seis pesos de oro comun de seis meses que ha servido que se cumplieron primero deste mes de henero a rrazon de beynte pesos por año de tepuzque e mandaronle dar libramiento.

Libramiento a gil de la mar.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre queste presente año fue nonbrado por esta cibdad alonso de billanueva regidor por procurador mayor della y se le dio poder todo estando presente el dicho alonso de billanueva segun se contiene en los abtos della que estan firmados de su nonbre e por quel dicho alonso de billanueva no usa el dicho cargo y dize que no lo ha de usar ni lo quiere usar de questa cibdad recibe daño por estar indefensos sus pleytos e cabsas e negocios mandaron se notifique al dicho alonso de billanueva que use el dicho cargo e para en las cabsas de pleytos sustituya procurador segun e como sienpre se ha hecho por manera que los negocios e pleytos desta cibdad se hagan e sigan e no sean ni queden indefensos so pena que sea a su culpa todo el daño y perjuyzio que a esta cibdad y rrepublica della viniere por no seguir el dicho cargo en los pleytos y negocios desta cibdad e de doszientos mill marabedizes de buena moneda la mitad para la camara e fisco de su magestad e la mitad para esta cibdad demas e abiendo que esta cibdad provera lo que conbenga.

Mando a alonso de villanueva sobre que use de procurador mayor este año como esta nonbrado.

Este dia nonbraron por letrado desta cibdad por este presente año al licenciado caballero con el salario hordinario ques cinquenta pesos de tepuzque por año enpieza a servir este año desde

Letrado al licenciado cavallero.

diez de hebrero por que entonces cunplio.

Libramiento al beedor del matadero.

Este dia se mando librar a rodrigo ximenez beedor del matadero desta cibdad el tercio segundo deste año que se cunplio a ocho de setiembre a razon de cient pesos de tepuzque por año.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Villegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.

(Nueve rúbricas).

(Al margen). En 30 de Enero de 1553 años notefique el abto de suso al dicho alonso de billanueva en su persona testigos xristobal de cisneros e hernando tristan.

Diego Tristan.

Lunes 6 de hebrero de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano y gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e alonso de billanueva e pedro de medinilla e alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino antonio de carbajal regidor.

Este dia nonbraron por procurador menor por este presente año de quinientos treinta y tres (Aquí está equivoco el original) años a juan de salazar procurador de cabsas en el abdiencia rreal desta nueva españa y le dieron poder para los pleytos y cabsas desta cibdad tiene e se le siguieren e parecer en perjuyzio e lo firmaron en el registro e le señalaron el salario acostunbrado que son treynta pesos por año.

Testigos gil de la mar e xristoual de cisneros y diego poso. Este dia mandaron librar a diego de morales procurador menor que fue desta cibdad el año pasado de quinientos y cinquenta y dos años treynta pesos de oro comund de un año que sirvio en el dicho oficio de procurador menor que se cunplio a primero de hebrero deste presente año e mandose librar diosele libramiento en forma y obieronle por despedido e mandaron se le notefique.

Libramiento a alonso de morales procurador menor de treynta pesos de tepuzque.

Noteficoselo testigos galindo e alonso de torres.

Este dia mandaron librar a rruyz gonzalez procurador mayor que fue desta cibdad el año pasado de mill e quinientos y cinquenta y dos años beynte mill marabediz de buena moneda ques el salario questa señalado por esta cibdad a los procuradores mayores della en cada un año e mandaronle dar libramiento dello.

Libramiento a rruyz gonzalez procurador mayor de 20,000 marabediz.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Por mardo de mexico Diego Tristan escriuano.

Viernes 10 de hebrero de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que muchos se quexan del mal recabdo que hay en el peso de la harina questa cibdad tiene puesto para el trigo que se muele en los molinos y acenas desta cibdad e por que sobre lo suso dicho esta cibdad cometio a los señores pedro de zamorano alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado rregidor fuesen a vesitar el dicho peso los quales dixeron no estaba el repesador ques alonso ortiz ni otro alguno que por esta cibdad tubiese el dicho cargo e quel dicho ortiz se habia hido desta cibdad por manera que no hay recaudo en el dicho peso e que no se abia allado todas las pesas quel dicho repeso tenia e que se asento por ante mi el dicho diego tristan lo que se hallo e por que no es justo que en el dicho repeso no haya todo recabdo acordaron de poner para que tenga el dicho cargo a francisco de mendosa casado bezino desta cibdad al qual mandaron parecer en este ayuntamiento el primer cabildo para que haga el juramento que en tal caso se requiere e se le de la horden que en lo suso dicho a de tener y en lo que toca a las pesas que en el dicho repeso abia man-

Repesador en el peso de harina a francisco de mendosa y mando al alarife que bea lo.